

BO LE TÍN AMBIENTAL

Nº 3

Boletín Ambiental del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales

Directora: Dra. Marta Juliá
Coordinadoras de Publicación: Ab. Valeria Bizarro,
Ab. M. Eugenia Villalba y Ab. M. Cecilia Tello Roldan

Acerca del boletín ambiental

El Boletín Ambiental es una publicación mensual, de acceso gratuito, en formato electrónico, elaborada por el Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Tiene por objetivo la divulgación periódica de información relevante sobre la temática ambiental. Reúne las principales novedades jurisprudenciales y normativas a nivel nacional, provincial y local, noticias nacionales e internacionales destacadas en la materia, como así también, actividades académicas tales como cursos, talleres, jornadas y seminarios, que aborden temáticas vinculadas a lo ambiental.

El Boletín Ambiental está dirigido a profesionales, investigadores, docentes, estudiantes de grado y de posgrado y a la comunidad en general.

De acuerdo con su declaración de objetivo, esta publicación mensual sigue una política de acceso abierto, de modo que es posible consultar gratuitamente su contenido y suscribirse al mismo.

Los temas incorporados en las secciones del Boletín Ambiental son seleccionados por el comité de publicación y no se incluye en sus contenidos ningún tipo de material publicitario.

Las opiniones emitidas por los/as autores/as de los artículos publicados bajo la sección "Palabras de autores" son de su exclusiva responsabilidad y no representan la posición del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Publicación Incluida en:



ISSN: 2618-3749

DOI: 10.22529/bidarn



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivados 4.0 Internacional.

Palabras de autores

Novedades legislativas

Jurisprudencia

Noticias

Próximas actividades



Reflexiones sobre la Ley 27.520 de Presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global

En el presente apartado analizaremos las disposiciones de la Ley 27.520 de “Presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global”, **sancionada y promulgada el pasado 18 de diciembre** de dos mil diecinueve. La ley **se suma a las once leyes de presupuestos mínimos** dictadas por el legislador nacional en virtud de la competencia conferida en el tercer párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional en materia de protección ambiental.

En especial, esta normativa establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para **garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y de mitigación al cambio climático** (en adelante CC) en todo el territorio nacional. Cuenta con treinta artículos, distribuidos en seis capítulos en los que se abordan: disposiciones generales (Capítulo I); disposiciones sobre el Gabinete Nacional de Cambio Climático y el Consejo Asesor (Capítulo II); disposiciones sobre el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (Capítulo III); medidas y acciones mínimas de adaptación (Capítulo IV); medidas y acciones mínimas de mitigación (Capítulo V) y, por último, una serie de preceptos sobre participación e información (Capítulo VI).

De acuerdo con el artículo segundo, son sus **principales objetivos**: a) establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al CC que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; b) promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país; y, c) reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el CC, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

Junto con definir qué se entiende por “cambio climático”, “medidas de adaptación”, “medidas de mitigación”, “vulnerabilidad” y “gases de efecto invernadero”, la ley fija los principios que deberán ser tenidos en cuenta en el establecimiento de las políticas públicas de adaptación y mitigación al CC. En primer lugar, **recepta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas**, que fuera adoptado en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), en virtud del cual las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos, deberán tener en cuenta el reconocimiento histórico de la responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global.

*Abogada por la Universidad Nacional de Córdoba. Doctoranda en Administración y Políticas Públicas (IIFAP-UNC). Becaria Doctoral de CONICET con Lugar de Trabajo en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, UNC. Secretaria del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Católica de Córdoba. Mail: valeriabizarro1@gmail.com, valeriabizarro@conicet.gov.ar.

En segundo lugar, recepta el **principio de transversalidad del CC en las políticas de Estado**, según el cual, se deberán considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas y contabilizar el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos sobre aquél. En tercer lugar, **establece el principio de prioridad** que implica que las políticas de adaptación y mitigación deberán priorizar las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al CC, y, en último lugar, fija el **principio de complementación** que significa que las acciones de adaptación deberán complementarse con las acciones de mitigación.

En cuanto a la institucionalidad, la ley **crea el Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC)**. Este es creado con la finalidad de lograr una **concertación y articulación entre las áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional para la implementación de un Plan Nacional de Adaptación y Mitigación** y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la ley y sus normas complementarias. Sobre su integración, la ley dispone que **estará compuesto por las máximas autoridades de las áreas de gobierno de Ambiente, Energía, Minería, Producción, Agricultura y Ganadería, Industria, Transporte, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Educación, Deporte, Salud, Ciencia y Tecnología, Interior, Obras Públicas, Vivienda, Trabajo, Economía y Finanzas y, Seguridad y Defensa.**

Para facilitar la articulación de políticas se dispone la **obligatoriedad para las distintas áreas de gobierno, de aplicar -dentro de sus respectivas competencias-, las resoluciones y/o acciones que se establezcan en el seno del GNCC**. Deberán también informar sobre los avances y modificaciones de cada proyecto.

La Ley 27.520 prevé, también, la **creación de un Consejo Asesor externo cuya función será la de asistir y asesorar al GNCC en la elaboración de políticas públicas relacionadas con el CC**. La conformación del Consejo es bastante heterogénea, pues establece que será **integrado por científicos e investigadores de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del CC; representantes de organizaciones ambientales, sindicatos, pueblos originarios, universidades, entidades académicas y empresariales, y centros de investigación públicos y privados** con antecedentes académicos y/o científicos en la materia; y, por último, **representantes de partidos políticos** con representación parlamentaria. **Las recomendaciones o propuestas emanadas del Consejo Asesor serán de carácter consultivo y de consideración obligatoria para el GNCC, que deberá explicitar de qué manera las ha tomado en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.**

En su Capítulo III, señala los lineamientos para la formulación del **“Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático”** y del **“Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático”**. El Plan consistirá en un **conjunto de estrategias, medidas, políticas e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento al objeto de la ley**. Deberá ser elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional a través de los organismos que correspondan. El GNCC deberá coordinar la implementación del Plan, que deberá ser actualizado cada cinco años. Por su parte, el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático será utilizado como instrumento para el diagnóstico y desarrollo de planes de respuesta al CC en las diferentes jurisdicciones, para garantizar la robustez y transparencia del inventario nacional de gases de efecto invernadero y el monitoreo de medidas de mitigación. En el artículo diecinueve, la ley establece los contenidos mínimos que deberá contemplar el Plan Nacional respecto a las acciones y medidas de adaptación y de mitigación. Además del Plan Nacional, la ley recepta los llamados Planes de respuesta, los cuales deberán ser desarrollados a partir de un proceso participativo e incluir, sobre la jurisdicción respectiva, la siguiente información: a) la línea de base y el patrón de emisiones de gases de efecto invernadero; b) el diagnóstico y análisis de impactos, vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del CC; c) una meta cuantitativa de emisiones de gases de efecto invernadero vinculada con los esfuerzos necesarios en materia de mitigación y una meta cualitativa y/o cuantitativa vinculada a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación; d) las medidas de mitigación y adaptación necesarias para lograr el cumplimiento de las metas de mitigación y

adaptación; e) el proceso o esquema de actualización regular del plan de respuesta al CC y su sistema de monitoreo e indicadores; y f) un esquema de gobernanza y participación de los diversos sectores en la definición e implementación de las medidas de mitigación y adaptación al CC.

En los artículos veintiuno a veinticuatro se precisan lineamientos concretos sobre las diferentes medidas de mitigación y adaptación que deberán ser adoptadas por los niveles de gobierno en sus respectivas jurisdicciones, a fin de afrontar los impactos del CC y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En los artículos veinticinco a treinta, correspondientes al último Capítulo, se abordan pautas referidas a los procesos de participación ciudadana en la definición de las medidas de mitigación y adaptación más apropiadas, como así también, preceptos sobre información ambiental.

Por último, consideramos que la Ley 27.520 de Presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al Cambio Climático global constituye un **gran avance del legislador nacional al proporcionar, por un lado, un marco regulatorio al fenómeno global del cambio climático**, el cual exige la adopción de medidas urgentes por parte de los diferentes niveles de gobierno de nuestro sistema federal. **Y, por otro lado, al brindar los lineamientos y directrices necesarios para la elaboración y ejecución concertada y coordinada de las políticas públicas** en la materia, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel provincial y local, respetando la capacidad de las autoridades subnacionales de aplicar- en el marco de dichos lineamientos y conforme a sus competencias-, los criterios de protección ambiental que consideren más conducentes.

Novedades legislativas

Nación: Se aprueba la Estructura Organizativa, el Reglamento de Organización Interna y el Organigrama de ACUMAR

Mediante Resolución N° 71 el presidente de la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobó la nueva estructura organizativa y la respectiva organización interna de ACUMAR.

[Fuente: Clic aquí](#)

Jurisprudencia

CABA: Ordenan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a proveer agua a los barrios populares

El titular del Juzgado N° 8 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió declararse incompetente para entender en la causa atento a la competencia de la Justicia Federal.

Sin perjuicio de ello, dictó una medida precauteladora, ordenando que, en el plazo de 5 días el Gobierno elabore un Plan de Contingencia ante posibles emergencias sanitarias que incluya: un cronograma detallado para cada Barrio Popular que garantice la entrega de agua a granel para todos los usos en los barrios o sectores que no cuenten con suministro continuo de agua corriente; un incremento en la entrega de agua a granel para todos los usos, teniendo en cuenta estándares nacionales e internacionales y la elaboración e implementación de un Protocolo de Actuación para brindar pautas claras de manejo y alerta respecto del agua de consumo familiar.

[Fuente: Clic aquí](#)

Córdoba: Causa “Vega, Luisa Beatriz y otros c/ J. Chediack S.A.I.C.A.- Astori Estructuras S.A. U.T. y Otro- Acción de Daño Preventivo”- (Expte N° 7857363)- Cuerpo de Copias

En el marco de la acción interpuesta en contra del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en defensa del ambiente a causa del proyecto “Variante Costa Azul-Puente sobre el lago San Roque”, la Cámara de Apelaciones Civ. y Com. de 7ª nominación de la Ciudad de Córdoba, rechazó el recurso de apelación deducido por la actora. El recurso de apelación había sido interpuesto en contra del proveído del Juzgado de 1ª Ins. y 2ª Nom. de la Ciudad de Carlos Paz, que rechazó la medida cautelar que solicitaba el cese provisorio de los efectos del acto administrativo emanado de la autoridad ambiental estatal.

[Fuente: Clic aquí](#)

Jurisprudencia

Córdoba: Prórroga de medidas cautelares dictadas en el marco de los procesos de amparo ambiental

El Tribunal Superior de Justicia dictó el pasado cinco de mayo la Resolución de Presidencia N° 75, por medio de la cual dispuso prorrogar automáticamente las medidas cautelares dictadas en los procesos de amparo ambiental en supuestos contemplados por la Ley 10.208. El término será de 90 días y se contarán desde el vencimiento del “servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias” para aquellas medidas que vencieran durante la emergencia y desde la fecha de emisión de la resolución para las medidas que estuvieran vencidas.

[Fuente: Clic aquí](#)

Noticias

Nación: Se reactiva un plan para la conservación y el aprovechamiento sostenible del delta del Paraná

Se trata del Plan Integral Estratégico para la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible del Delta del Río Paraná (PIECAS), un modelo integral y estratégico para promover acuerdos interjurisdiccionales ligados a este ecosistema.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Nación: Se fortalece la política nacional de cambio climático con consenso federal

En el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático, se llevó a cabo este mes la primera mesa de articulación provincial del año, con amplia participación de los referentes de las áreas ambientales de todo el país y del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El objetivo de esta instancia de articulación es coordinar acciones entre el Estado nacional y los provinciales y retroalimentar el trabajo en materia de adaptación y mitigación en cada jurisdicción. De esta manera, se abordan de forma conjunta —entre la coordinación técnico-administrativa del Ministerio nacional y la comisión de Cambio Climático del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)— los planes de respuesta al cambio climático, que conformarán el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Nación: Operativo contra el tráfico de fauna silvestre en Exaltación de la Cruz

En el marco de la lucha contra el tráfico de fauna silvestre, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de agentes de la Dirección de Inspecciones, realizó un operativo en la localidad bonaerense de Exaltación de la Cruz. En la estancia allanada se encontraron numerosos ejemplares de animales, entre ellos especies exóticas, autóctonas y en peligro de extinción.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Noticias

Nación: Se promueve la reutilización del descarte ferroviario

En el marco de la mesa técnica de trabajo de economía circular, el Gobierno nacional propuso la reformulación de la política de importación de residuos para insumos industriales. Con ese objetivo, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Transporte, conjuntamente con empresas estatales del sector, avanzan en un acuerdo a los fines de disponer del descarte ferroviario, lo que permitirá minimizar el volumen que el país importa y maximizar el beneficio para la industria argentina.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Nación: Se realizó la primera mesa sectorial de energía y cambio climático

En el marco de las reuniones que se vienen llevando a cabo desde el Gabinete Nacional de Cambio Climático, se realizó este mes, de manera virtual, la primera mesa sectorial para tratar temas de energía y cambio climático. La reunión fue encabezada por la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación y tuvo como principal objetivo promover la articulación y el consenso con numerosos referentes de organismos públicos de la política nacional en la materia.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Nación: Comunidades locales trabajan en la conservación del yagareté en Argentina

Lo hacen mediante una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para conservar a la especie en el norte del país.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Noticias

Córdoba: La Secretaría de Ambiente auditó la industria química Atanor

La auditoría ambiental estuvo encabezada por Juan Carlos Scotto y Victoria Muccillo, secretario y subsecretaria de Ambiente, respectivamente, quienes fueron acompañados por técnicos del organismo provincial para verificar “in situ” el cumplimiento de las normativas ambientales.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Cordoba: La actividad forestal retoma su actividad habitual

Los interesados en realizar estas actividades deberán solicitar la guía mencionada vía correo electrónico a bosque.nativo.cba@gmail.com de jueves a lunes inclusive. Mientras que cada martes la documentación será emitida y los miércoles (en el horario de 9 a 16 horas únicamente), se entregará personalmente en la sede de la Secretaría de Ambiente, ubicada en Avenida Richieri 2187 de la Ciudad de Córdoba.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Mercosur: Parlamentarios argentinos solicitan la emergencia hídrica y ambiental

Asimismo, solicitaron la creación de un Instituto Internacional del ambiente, agua y desarrollo humano. Se trata de una iniciativa con fundamentos técnicos, científicos y jurídicos, en la que solicitaron a los Congresos de los Estados parte que declaren de manera urgente el estado de emergencia hídrica y ambiental, en todo el cauce de los Ríos Paraná, Iguazú, Uruguay y Paraguay, como así también en la Amazonia por el término de un año, prorrogable por igual período.

A su vez, el proyecto solicita a los Poderes Ejecutivos de los Estados parte y sus organismos competentes, un pedido de informes sobre la situación actual y previsiones futuras de las cuencas de los ríos Paraná-Iguazú, Uruguay-Paraguay y los impactos ambientales a causa de las deforestaciones en la zona de la Amazonia y otras áreas naturales.

[Fuente: Clic Aquí](#)

Noticias

PNUMA: Intensifica su trabajo para reducir los riesgos de pandemias a través de la protección ambiental

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) está intensificando su trabajo en la identificación de las amenazas zoonóticas y en la protección de la naturaleza con el fin de reducir el riesgo de pandemias como la de COVID-19. En el nuevo documento "Trabajar con el medio ambiente para proteger a las personas", publicado este mes, expone cómo está ajustando su trabajo para apoyar a las naciones y sus aliados a "reconstruir mejores" políticas que respalden un planeta más saludable y más inversiones verdes.

La propuesta se enfocará en cuatro áreas: ayudar a las naciones a gestionar los residuos durante la respuesta al COVID-19; impulsar una transformación profunda en favor de la naturaleza y las personas; trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica generen resiliencia ante futuras crisis y modernizar la gobernanza ambiental global.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Panamá: El Canal de Panamá se está quedando sin agua

La vía artificial entre el Pacífico y el Atlántico, abierta en 1914, sufre desde el pasado año una de sus peores crisis naturales. Según anunció a inicios de enero, la Autoridad del Canal (ACP) -el ente jurídico público que lo administra-, la escasez de precipitaciones en 2019 puso en jaque al complicado mecanismo de esclusas que mueve los barcos entre un mar y otro.

Fuente: [Clic Aquí](#)

Próximas actividades

Curso de Posgrado "Metodología de la Investigación sobre Problemas Ambientales"

Organiza: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba
Fecha: martes 05/05, 12/05, 19/05 y 26/05
Modalidad: No presencial, a través de plataforma virtual
Informes e inscripciones: [Clíc Aquí](#)

IV Congreso Internacional de Enseñanza del Derecho

Organiza: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata
Fecha: 21 y 22 de Mayo; 5, 6 y 7 de Noviembre
Modalidad: Encuentros de Mayo virtuales, encuentros de Noviembre presenciales
Informes e inscripciones: [Clíc Aquí](#)

Agenda ambiental

Mayo

- 10 Día Mundial de las Aves Migratorias
- 11 Día de los Parques y Reservas Naturales Bonaerenses
- 17 Día Mundial del Reciclaje
- 20 Día Mundial de las Abejas
- 22 Día Mundial de la Biodiversidad

*Colaboran en esta edición: Prof. Esp. M. Inés Ortiz de Gallardo